LXVI Legislatura
Comisión de Salud Pública

8 de mayo de 2025

Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar la fracción V al artículo 162 y un artículo 162 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. (ELD 173/LXVI-I)

Propuesta de metodología

1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión por escrito a:

- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- Secretaría de Salud del Estado;
- Secretaría del Nuevo Comienzo del Estado;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- Consejería Jurídica del Ejecutivo;
- 46 ayuntamientos del Estado.

Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

2. Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado por el término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

3. Implementar, a través de la Secretaría General, un proceso de consulta a niñas, niños y adolescentes, en términos del artículo 1 párrafo décimo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

4. Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios formulados a la iniciativa, y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Salud Pública, previo a la mesa de trabajo.

5. Mesas de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por quienes integran la Comisión, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar a Procuraduría

de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud del Estado, Secretaría del Nuevo Comienzo del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato y Consejería Jurídica del Ejecutivo. Lo anterior previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

6. Análisis y, en su caso, acuerdos.

7. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.